

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 14 de septiembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Diputación General de Cantabria y la Junta de Castilla y León para la realización de actuaciones medioambientales de restitución territorial en el entorno del embalse del Ebro.*

Habiéndose suscrito con fecha 31 de agosto de 1998, un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Diputación General de Cantabria y la Junta de Castilla y León para la realización de actuaciones medioambientales de restitución territorial en el entorno del embalse del Ebro, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 35 de la Ley 12/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1998,

### ACUERDO:

*Artículo Único:* Hacer público el Convenio mencionado, incluido como Anexo.

Valladolid, 14 de septiembre de 1998.

*El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE*

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DEL EBRO

En Reinosa, a 31 de agosto de 1998.

### REUNIDOS:

El excelentísimo señor don Tomás A. Sancho Marco, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El excelentísimo señor don José Luis Gil Díaz, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en representación de la Diputación General de Cantabria.

El excelentísimo señor don Francisco Jambrina Sastre, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en representación de la Junta de Castilla y León, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión, de fecha de 27 de agosto de 1998,

### EXPONEN:

1.- Que, entre los objetivos de la política de Ordenación Territorial de las Comunidades Autónomas figuran la coordinación de las infraestructuras de interés supramunicipal, especialmente en las zonas donde ello tiene una incidencia territorial estructurante del desarrollo económico, social y medioambiental.

2.- Que a la Confederación Hidrográfica del Ebro, le corresponden, en el ámbito de la cuenca, las funciones de administrar y controlar el dominio público hidráulico, el asesoramiento a Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras entidades, cuando le fuese solicitado, así como el estudio y proyecto de las obras que pudieren encomendarse.

En este sentido ha realizado un estudio previo de las posibles actuaciones medioambientales de restitución territorial del embalse del Ebro. En este trabajo han participado las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos de la zona.

3.- Las tres Administraciones reconocen la necesidad de proceder al desarrollo de los proyectos relacionados con las actuaciones medioambientales de restitución territorial del embalse del Ebro por las siguientes razones:

- El embalse del Ebro es la base del suministro de agua al eje económico del Ebro. De él dependen los abastecimientos de las poblaciones de la ribera del Ebro, entre las que se encuentra la ciudad de Zaragoza. Igualmente suministra agua a las industrias y a los grandes canales de riego: Lodosa, Tauste o Imperial de Aragón.
- La importancia del embalse del Ebro para todo el valle contrasta con la afección que para las comarcas cántabras y castellano-leonesas ha supuesto su construcción.
- El embalse del Ebro entró en servicio en 1945. Cuenta con una capacidad de 540 hm<sup>3</sup> y afecta a una superficie de 6.500 Has. Este embalse supuso en su día la inundación de un amplio valle con una desestructuración territorial significativa. Hoy se mira al embalse y a su entorno desde una visión distinta a como se ha concebido tradicionalmente. El embalse del Ebro ha sido declarado Zona Húmeda de Importancia Internacional y en torno a él los Ayuntamientos pretenden desarrollar actuaciones que potencien el valor medioambiental de la zona.
- Conscientes de la importancia medioambiental de la cabecera del Ebro y de las posibilidades que ofrece la zona para realizar actuaciones de fomento medioambiental y desarrollo sostenible, las tres instituciones acuerdan coordinar esfuerzos en la realización de actuaciones.

4.- El artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de agosto, de Aguas, modificado por el artículo 174 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza a las Confederaciones Hidrográficas para suscribir Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas, y realizar las funciones que deriven de los Convenios suscritos.

5.- Por Acuerdo de 14 de noviembre de 1997, el Consejo de Ministros autorizó la creación de la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.» como instrumento de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración del Estado (General o Institucional) en materia de Obras Hidráulicas. La Sociedad se constituyó mediante escritura otorgada el 17 de diciembre de 1997 con el siguiente objeto social:

- 1.ª La promoción, contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionadas con aquéllas.
- 2.ª La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
- 3.ª La participación en el capital de sociedades que se constituyan con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

Como consecuencia de lo expuesto, las representaciones de las tres Administraciones,

### ACUERDAN:

*Primero.*- La Confederación Hidrográfica del Ebro y las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, a través de los Departamentos de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acuerdan poner en común la colaboración técnica y financiera necesaria para la elaboración de los estudios previos y redacción de los proyectos para la realización de actuaciones medioambientales de restitución territorial en el entorno del embalse del Ebro.

*Segundo.*- La Confederación Hidrográfica del Ebro y las Comunidades Autónomas de Cantabria y de Castilla y León, aportarán a la ejecución del presente compromiso la colaboración y asesoría técnica precisas, facilitando cuantos estudios se hayan realizado con anterioridad y cuantos datos se precisen para el mejor desarrollo de los trabajos.

*Tercero.*- Las partes convienen en la encomienda a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la realización de las tareas para la ejecución material del trabajo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro realizará la encomienda que se le hace en este Convenio a través de la entidad Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., por razón de su futura participación en la construcción de estas obras.

*Cuarto.*- El coste de estos trabajos es de 100 millones de pesetas, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

1998 ..... 100 M. Ptas.

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Ochenta y cinco por ciento (85%): Confederación Hidrográfica del Ebro. Si bien en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 3.º, dicho importe será aportado por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.

El resto de la aportación quince por ciento (15%) corresponderá a cada una de las Comunidades Autónomas en la medida que afecte a sus respectivos territorios. Según los estudios realizados la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 10 millones de pesetas y la de la Junta de Castilla y León de 5 millones de pesetas.

En el caso de que el gasto derivado de este Convenio llegue a superar el importe indicado, cada Administración firmante se compromete a aportar las cantidades adicionales que le correspondan según su porcentaje de participación en la financiación, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo y hasta el límite de sus disponibilidades presupuestarias.

**Quinto.**— Las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará a Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., previo informe de la Comisión Mixta de Seguimiento sobre el coste de realización de los trabajos.

La aportación de la Junta de Castilla y León se realizará directamente a los adjudicatarios de los proyectos, contratados por Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., y de acuerdo con las sucesivas certificaciones emitidas por el Director del proyecto y aprobadas por dicha Sociedad.

Para la contratación y ejecución de las correspondientes obras, derivadas de los proyectos objeto de este Convenio, las partes intervinientes suscribirán convenios específicos donde se concretará el presupuesto y su distribución en anualidades, el porcentaje de participación económica de cada Comunidad Autónoma y la forma de pago de estas participaciones.

**Sexto.**— La coordinación de los trabajos será encomendada a un funcionario con titulación suficiente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, asistido en dicha función por personal técnico de las otras dos Administraciones. La designación de los mismos corresponderá al órgano competente en cada Administración.

**Séptimo.**— Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de:

- Proponer fórmulas de colaboración administrativa y financiera para la ejecución de este Convenio.
- Tener conocimiento del coste de realización de los trabajos, y emitir el informe previo a su distribución entre las Administraciones presentes en el Convenio.
- Llevar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Elaborar el informe final de conclusiones y propuestas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres miembros, correspondiendo la designación de un representante a cada una de las tres Administraciones.

**Octavo.**— El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de doce meses, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no se hubieran finalizado los trabajos que constituyen su objeto.

Los efectos económicos tendrán lugar a partir de 1998.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo de colaboración, por triplicado ejemplar, quedando a expensas de la posterior ratificación en lo que a la Comunidad de Castilla y León respecta por el Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Jiménez, Presidente de la Junta de Castilla y León.

Por la Confederación Hidrográfica  
del Duero,  
Fdo.: TOMÁS A. SANCHO MARCO

Por la Comunidad Autónoma  
de Cantabria,  
Fdo.: JOSÉ LUIS GIL DÍAZ

Por la Comunidad Autónoma  
de Castilla y León,  
Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

**ORDEN de 16 de septiembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifica parcialmente la Orden de 12 de diciembre de 1997, de convocatoria de subvenciones para financiar acciones de desarrollo y aprovechamientos de los bosques en las zonas rurales de la Comunidad de Castilla y León.**

Se ha observado en la documentación presentada por los solicitantes de la citada ayuda, que como documentos identificativos de la personalidad se aporta indistintamente el D.N.I. o N.I.F. del interesado.

Por ello, con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes,

DISPONGO:

**Base Única:** Se modifica la Base Séptima, párrafo cuarto, quedando redactada como sigue:

Fotocopias del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., indistintamente, de la persona petionaria y acreditación bancaria de la entidad a través de la cual se desee recibir la ayuda en la que conste el código de la misma, el de la sucursal y el número de cuenta.

Valladolid, 16 de septiembre de 1998.

*El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ORDEN de 10 de septiembre de 1998, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la concesión del premio del Certamen Autonómico de Investigación Científica «Arturo Duperier».**

Mediante Orden de 10 de octubre de 1997 se convocó el premio de Investigación científica Arturo Duperier denominado así en reconocimiento al científico abulense Arturo Duperier Vallesa y con el fin de apoyar y estimular a los jóvenes en el campo de la investigación científica. Dicha Orden establece en su Base Sexta 6.2 que el Fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud y vistos los informes de los miembros del jurado,

DISPONGO:

**Artículo Único:** Se hace público el Fallo del Jurado del premio del certamen de Investigación Científica «Arturo Duperier» y que ha recaído en el trabajo titulado «Pruebas de memoria perceptiva y conceptuales: Estudio clínico del efecto de congruencia en sujetos depresivos», y cuya autora es: D.ª Soledad Beato Gutiérrez.

Valladolid, 11 de septiembre de 1998.

*La Consejera,*  
Fdo.: JOSEFA E. FERNÁNDEZ ARUFE

**RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio entre esta Dirección General y el Ayuntamiento de Milagros (Burgos) para el suministro de mobiliario de la Biblioteca Pública Municipal ubicada en el Centro para Actividades Sociales y Recreativas de la Tercera Edad.**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Casa Martínez, Director General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y